



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00690
RADICADO N° 2019-00150

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido DIANA MARÍA GÓMEZ BOLÍVAR en contra de PROPLAS S.A. Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PLÁSTICA DE COLOMBIA - SINTRAINDUPLASCOL- Y PROTECCIÓN S.A., se dispone cumplir lo resuelto por el superior y procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 12 de mayo de 2022, que decidió revocar, la providencia de primera instancia emitida el 18 de febrero de 2022, en ese orden de ideas, se fijan como agencias en derecho, la suma de \$3.397.817 equivalente al 7% del total de la condena, a cargo de la parte demandada PROPLAS S.A. Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PLÁSTICA DE COLOMBIA - SINTRAINDUPLASCOL y a favor de la demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	\$ 3.397.817 ¹
- En 2da instancia	\$	\$2.400.000 ²

¹ A cargo de las demandadas PROPLAS S.A. Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PLÁSTICA DE COLOMBIA - SINTRAINDUPLASCOL y a favor de la demandante

² A cargo de las demandadas PROPLAS S.A. Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PLÁSTICA DE COLOMBIA - SINTRAINDUPLASCOL y a favor de la demandante

- En Casación \$ \$1.300.606³

TOTAL, COSTAS: SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 7.098.423).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de las demandadas PROPLAS S.A. Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PLÁSTICA DE COLOMBIA - SINTRAINDUPLASCOL y a favor de la demandante DIANA MARÍA GÓMEZ BOLÍVAR la suma de SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 7.098.423), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 155

Hoy 14 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

³ A cargo de la demandada PROPLAS S.A y a favor de la demandante

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7eba8085fb809fc6f83ed29109cb086f9dddab4f5bf2cac284dde301462db90**

Documento generado en 22/09/2023 03:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>